

Expediente: **627/22**

Carátula: **SOSA MARCELA EDIT C/ LUNA LUIS Y OTROS S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/04/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SUAREZ, JUAN-DEMANDADO

900000000000 - LUNA, LUIS-DEMANDADO

30716271648835 - SUAREZ, GRACIELA-DEMANDADO

30716271648857 - SOSA, MARCELA EDIT-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 627/22



H20703599853

JUICIO: SOSA MARCELA EDIT c/ LUNA LUIS Y OTROS s/ AMPARO - EXPTE N° 627/22

Concepción, 05 de abril de 2023.-

A V.E.:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 141 del NCPCT, procedo a elevar el informe pertinente respecto del recurso de queja por retardo de justicia presentado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter Itinerante.

Respecto de la queja planteada, debe ser declarada abstracta por los motivos que a continuación se detallan.

Que mediante decreto de fecha 06/03/2023 se dispuso tener por incontestada la demanda por parte del Sr. Luna Luis, como así también por parte del Sr. Suarez Juan, y en consecuencia pasar los autos a despacho para dictar sentencia.

En fecha 08/03/2023 este juzgado dispone, **como medida previa** al dictado de sentencia de fondo, oficiar al Delegado Comunal de Monteagudo Sr. Alberto Elias, a fin de que informe a este juzgado y secretaria sobre la inspección ocular realizada por el Juez de Paz de la Zona, como así también para que se expida sobre el contenido y trámite dado a la nota presentada por vecinos de dicha localidad. Por confusión se remitió el oficio al Juzgado de Paz de Monteagudo y no al Delegado de la Comuna de Monteagudo, es por ello que recién el día 17/03/2023 se remite correctamente la rogatoria. Conforme consta en el escrito presentado por el Sr. Defensor Oficial en fecha 23/03/2023 a horas 11:32 se acompaña constancia de recepción del oficio al Delegado Comunal de Monteagudo.

Luego, en fecha 29/03/2023 a horas 08:25 se recepciona por ante Mesa de Entradas de este Juzgado **el informe en fisico**, del Comisionado Rural de Monteagudo Sr. Alberto David Elias, en respuesta al oficio librado en fecha 17/03/2023, el cual fue digitalizado y agregado a la historia del expediente por medio de la **nota actuarial** de fecha 29/03/2023. Posterior a ello, el expediente de marras quedó en condiciones de ser decretado, lo cual se llevó a cabo en fecha 04/04/2023 en ocasión que se dispuso pasar los presentes autos a despacho para dictar sentencia.

Por ello es que no corresponde el dictado de sentencia en el plazo de 48 horas a contar desde la recepción del informe del Sr. Comisionado Rural, debido a que el mismo aun no se había puesto en conocimiento de las partes, como así tampoco se ordenó el pase a despacho para resolver, y por lo tanto no se encontraban computándose los plazos procesales para que se establezca la firmeza del decreto, ni tampoco para el dictado de una resolución en el plazo estipulado por el Código Procesal Constitucional.

Por los motivos previamente esgrimidos, es que este Proveyente considera que no cabe la queja del Sr. Defensor Oficial con carácter itinerante.

No existiendo mayores hechos de relevancia que informar saludo a V.E con digno respecto y elevo el presente informe a los fines que hubiere. JAJ

Actuación firmada en fecha 05/04/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.